

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0102-2019
(de 13 de junio de 2019)

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL BANCO, S. A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de una Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No 208-2007 de 14 de diciembre de 2007;

Que, **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S. A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer como Casa de Valores al amparo de una Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución SMV-287-2012;

Que, **MERCANTIL BANCO, S. A.** y **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S. A.** son entidades que pertenecen al mismo Grupo Económico;

Que, **MERCANTIL BANCO, S. A.** y **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S. A.** han presentado ante esta Superintendencia por intermedio de Apoderado Especial solicitud de autorización para compartir de manera definitiva oficinas y personal, específicamente el cargo de Gerente de Tesorería;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dichos Acuerdos;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficina y personal entre **MERCANTIL BANCO, S. A.** y **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S. A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019 corresponde al Superintendente resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **MERCANTIL BANCO, S. A.** y **MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN, S. A.**, para compartir de manera definitiva oficinas y personal, específicamente el cargo de Gerente de Tesorería.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se expide, es sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, sobre esta materia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).|

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.